

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 369/95**

Diciembre 12 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 106 de la Ley Orgánica de Municipalidades. La Municipalidad formulará su presupuesto bajo las normas y técnicas establecidas por Ley de Presupuesto y demás disposiciones legales en vigencia.

Que, la contabilidad de las Alcaldías Municipales se regirá por los principios de contabilidad fiscal con uniformidad en la nomenclatura de cuentas y procedimientos administrativos, así como lo establece el Art. 110 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal, en cumplimiento a disposiciones legales, procedió a analizar y considerar en el pleno del H. Concejo, el segundo Presupuesto Reformulado del Gobierno Municipal para la gestión 1995, sugiriendo su aprobación. Pronunciándose sobre los problemas de fondo.

Que, el Ejecutivo estudie y proponga al H. Concejo el procedimiento más viable para mantener Bs. 1.045.000.- destinados a la compra de acciones de FANCESA y la actualización de nuestro cómputo de la transferencia.

Que, la H. Alcaldía en cuando al rubro de Salud, busque establecer un procedimiento técnico-contable, que respetando la autonomía Municipal, permita el real ejercicio de la competencia relativa a transferencia de la Administración de Salud. En la actualidad hay colisión ente los sistemas Municipal, los instructivos de Contaduría del Estado y las políticas de la misma Secretaría.

Que, de conformidad a los Arts. 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales son autónomos y de igual jerarquía.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.